

Sunchales, 1° de octubre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1397 / 2001

VISTO:

La [Ordenanza N° 1346/00](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Ordenanza se establece la autorización para concretar la obra Red de Gas Natural 3era Etapa en los barrios SanCor, Villa del Parque, Colón y Moreno;

Que para la concreción de dicha obra se establece como condición que el 60% de los frentistas beneficiados, como mínimo, firmarán el correspondiente Registro de Adhesión abierto en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio local;

Que en función de dicho Registro y conforme a la zonificación originalmente propuesta por la Cooperativa no se alcanzó el mínimo impuesto del 60% de adhesión en el Barrio SanCor;

Que de acuerdo a conversaciones mantenidas con los actores intervinientes, es posible modificar la zonificación para alcanzar el 60% preestablecido, considerando las firmas de adhesión que oportunamente se registraron;

Que el Art. 3° de la [Ordenanza N° 1346/00](#) establece que en los sectores que no se ha alcanzado el 60% de adhesión quedará en suspenso la obra hasta que el Concejo Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. analicen la situación y eventualmente se replantee la obra;

Que, ante el pedido de reconsideración de la obra expuesto por la Cooperativa y los vecinos del Barrio SanCor, este Concejo Municipal ve posible autorizar la ejecución de la misma siempre y cuando el nuevo sector definido por los vecinos y con acuerdo técnico de la Cooperativa alcance el 60% de adhesión establecido en la [Ordenanza N° 1346/00](#), considerándose para ello el registro abierto desde el 27/12/2000 hasta el 10/01/2001 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio;

Que, acorde la [Ordenanza N° 1346/00](#), y demás normativa vigente, concordante y aplicable sobre el particular; y aprobando la adhesión ya existente a la obra; teniendo en cuenta el recorte sectorial, será oportuno informar en forma fehaciente a los vecinos ya adheridos, para que sólo aquellos que deseen oponerse, deban concurrir a la Municipalidad manifestando tal voluntad; caso contrario, en defecto de su disconformidad se los considerará como que tácitamente han de aceptar las modificaciones propuestas y convalidan el respectivo Registro de adhesión mencionado ut-supra;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1397 / 2001

Art. 1°: Modifíquese el Art. 8°) de la [Ordenanza N° 1346/00](#) -Obra Red de Gas Natural 3era. Etapa- en el Cuadro que hace referencia a las calles afectadas del Sector correspondiente a Barrio SanCor , el que quedará redactado de la siguiente manera:

Barrio SanCor

| Calle | Entre Calle | y calle | Vereda |
|--------------|--------------------|-----------------------|---------------|
| Suipacha | Laprida | Av.Belgrano | Sur |
| Río Negro | Laprida | Av.Belgrano | Norte |
| Río Negro | Ameghino | Ruta 77 S | Sur |
| Chubut | Laprida | Mitre | Sur |
| Chubut | Ameghino | Ruta 77 S | Ambas |
| San Luis | Laprida | Mitre | Norte |
| San Luis | Laprida | Hasta San Luis N° 616 | Sur |
| San Luis | Ameghino | Ruta 77 S | Norte |
| Formosa | Laprida | Av. Belgrano | Norte |
| Ameghino | San Luis | Río Negro | Este |
| Ameghino | San Luis | Formosa | Ambas |
| Ameghino | Río Negro | Suipacha | Ambas |
| Av.Belgrano | Canal Norte | San Luis | Oeste |
| Av. Belgrano | San Luis | Río Negro | Ambas |
| Av. Belgrano | Río Negro | Suipacha | Oeste |
| Mitre | San Luis | Chubut | Oeste |

Art. 2°: Establécese que, a los efectos de la adhesión del 60% de los frentistas afectados exigido para esta obra, será tenido en cuenta el Registro de Adhesión abierto en la Secretaría de Obras y Servicios públicos con fecha 27/12/2000 hasta 10/01/2001, con prórroga para el Barrio Sancor 30/01/2001, convalidado mediante información fehaciente de la apertura del Registro de Oposición pertinente.-

Art. 3°: Dispónese que como consecuencia de la modificación sectorial impuesta, se notificará a los beneficiarios adheridos a la obra para que en el supuesto de no convalidar el nuevo proyecto, dejarán constancia de su oposición en el Registro que se habilitará al efecto en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante 30 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente.-

Art. 4°: Determínese que para todas las condiciones requeridas para la ejecución de la Obra, serán consideradas las establecidas en la [Ordenanza N° 1346/00](#) y demás requisitos previstos para los sectores Cooperativo y Colón - Villa del Parque de la Obra actualmente en ejecución.-

Art. 5°: Incórporese como información anexa a la presente, la siguiente:

- Nota de vecinos del Barrio SanCor de fecha Enero 2001.-
- Notas Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. de fecha 19 de junio y 17 de agosto de 2001.-
- Plano del Sector y listado de frentistas.-

-Registro de Adhesión.-

-Dictamen del Asesor Legal del Municipio, Dr. Carlos Cor-
dero.-

Art. 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para
su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y
dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la
ciudad de Sunchales, a primero del mes de octubre del año
dos mil uno.-

DEROGADA